CORPORACIÓN
P R E S E A G R U R

NIT. 841 000 589 – 7

PRESTADORA DE SERVICIOS AGROAMBIENTALES DE URABÁ

Formulación, gestión y ejecución de proyectos agroambientales, comercialización de productos agropecuarios

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS AGROAMBIEMTALES Y SOCIALES DE URABA CORPORACION PRESEAGRUR

CERTIFICA QUE:

El señor HAMILTON BURITICA MANCO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 8.160.493 de Envigado. Laboró en esta entidad como Asesor Socioeconómico de Generación de Oportunidades de Ingreso. En el convenio Acción Social- CHF Internacional 016-2008 y la Corporación. Bajo contrato a termino definido desde el 20 de agosto de 2008 hasta el 31de diciembre del 2008.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado, a los 28 días del mes de mayo del 2009.

DANNY ESPERANZA GOMEZ VALENCIA
Representante Legal
Corporación Preseagrur

CL 97 C 15ª 12 Urb. Ciudadela Bolivar – Turbo – Antioquia
E-mail: preseagrur@hotmail.com.

Red Regional de Investigación en Biodiversidad y Conservación

CATIE · CORANTIOQUIA · CRQ · JAUM · Universidad Tecnológica de Pereira · UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

2º encuentro regional de investigación en Biodiversidad y Conservación para Antioquia y el Eje Cafetero

Certifican a:

HAMILTON BUSTILLA MANCO

que participó en el Segundo Encuentro Regional de Investigación en Biodiversidad y Conservación para Antioquia y el Eje Cafetero - Pereira 22, 23 y 24 de Mayo de 2003

Luis Enrique Arango
Rector Universidad Tecnológica de Pereira

Carlos Alberto Zarate Yepes
Director Territorial Noroccidental
Unidad de Parque Nacionales Naturales

Jhon Mario Rodríguez Pineda
Representante Nacional del CATIE - en Colombia

Germán Darío Naranjo Narváez
Coordinador General
Regional de Investigación

Corpouraba

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Uraba

Ministerio del Medio Ambiente

200-18-01-00-033

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA

C E R T I F I C A

Que el señor **HAMINTON BURITICA MANCO,** identificado con la cédula de ciudadanía No 8.160.493, prestó sus servicios a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, mediante Contrato sin formalidades plenas No 12-02-00-0284-07, el cual tuvo por objeto apoyo a la administración del recurso fauna silvestre en la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, con una duración de dos (2) meses contados a partir del 1 de noviembre de 2007 y con un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000.00)

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los 5 días del mes de febrero de 2008

ARBEY MOLINA
Subdirector Jurídico y Administrativo

Enilsa R./

Email : corpoura@edatel.net.co - Gobernación de Antioquia Piso 5° - Tel: 381 13 69 - Fax: 262 02 16 Medellín
Calle 92 # 98-39 - PBX 828 10 22 - Fax: 828 10 01 - Apartadó (Antioquia) - Linea Verde: 8 70 00 60
www.corpouraba.gov.co

FONDANE
GESTIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

R.P. No.
Firma:

Contratos de prestación de servicios sin formalidades plenas
(Parágrafo único artículo 39 Ley 80 de 1993)

ENCUESTA NACIONAL DE MICROESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SERVICIOS E INDUSTRIA - TERCER TRIMESTRE

SUPERVISORES URBANOS

Por el presente acto, que constituye aceptación de ofertas y perfecciona el acuerdo de voluntades, las personas relacionadas en el siguiente cuadro - luego de haber presentado oferta de servicios - quedan comprometidas de manera individual y exclusiva, al cumplimiento del objeto y de las obligaciones que se expresan en este documento y en las ofertas presentadas:

Contrato	CONTRATISTA	C.C. No.	CIUDAD
5720	MONICA RAMIREZ MORALES	22.442.826	Barranquilla
5721	DAINITH ESTER OJEDA ESCORERO	22.462.177	Barranquilla
5722	ADA LUZ FLOREZ FLOREZ	33.203.110	Barranquilla
5723	ACENETH MAR MENDEZ	45.495.420	Cartagena
5724	IVAN DARIO MARTINEZ HERNANDEZ	9.145.651	Cartagena
5725	JOSE FELIX PINEDO FABRA	78.705.314	Montería
5726	MARY LUZ DIAZ ROA	60.382.472	Cúcuta
5727	JOSEFINA PINILLA AMADOR	37.814.889	Bucaramanga
5728	LILIANA PATRICIA RIOS PEÑALADO	37.860.165	Bucaramanga
5729	REINALDO CARBONO VILLAMIZAR	13.540.468	Bucaramanga
5730	FRANCISCO ANTONIO JARAMILLO PIDRAHITA	71.227.656	Medellín
5731	HAMILTON BURITICA MANCO	8.160.493	Medellín
5732	GUSTAVO ADOLFO GUERRA TORRES DAVÉ	71.723.550	Medellín
5733	ADRIANA MARIA ARBOLEDA MEJIA	43.090.054	Medellín
5734	CATERIN SANCHEZ LOPEZ	24.335.311	Manizales
5735	ANDRES MEJIA MEDINA	10.033.889	Pereira
5736	CAROLINA FRANCO LONDOÑO	42.131.662	Pereira
5737	GENTIL IVAN REYNALDO IBAÑEZ	5.823.176	Ibagué
5738	GUILLERMO ALBERTO ZARATE MARMOLEJO	13.993.580	Ibagué
5739	FERNANDO LOPEZ VILLA	19.075.714	Bogotá
5740	EDGAR RAMIREZ FALLA	83.237.073	Bogotá
5741	LUIS LEONARDO CORTES GOMEZ	80.654.674	Bogotá
5742	ALETHIA IVONE SANCHEZ BARRACIN	52.766.81[illegible]	Bogotá
5743	VIRGINIA ROJAS LOZANO	26.430.144	Neiva
5744	PATRICIA DEL CARMEN BELALCAZAR BURBANO	34.569.162	Popayán

FONDANE
GESTION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Sistema de Información Financiera - SIF
Trasladado - DANE

5745	CLAUDIA INES MURILLO CASTILLO	66.952.056	Cali	7553
5746	JOSEPH ALEXANDER HURTADO MOSQUERA	94.529.413	Cali	7576
5747	ANDRES FELIPE VERGARA MONTOYA	94.538.234	Cali	7591
5748	KAREN SHIRLEY MORENO CORTES	31.322.227	Cali	7563
5749	YURANY SOLEDAD GUANCHA ERIRA	59.311.554	Pasto	7565
5750	LUZ MARINA VILLAR ROJAS	52.492.661	Villavicencio	7567
5751	OSCAR BELTRAN ACHURY	86.047.966	Villavicencio	7561
5752	JUAN PABLO GARCIA VANEGAS	18.398.776	Armenia	7571

PRIMERA - **OBJETO:** Prestación de servicios para realizar las actividades concernientes a la Supervisión Urbana recolección de la información del operativo de la Encuesta Nacional de Microestablecimientos de comercio, servicios e industria del tercer trimestre de 2007, de acuerdo al grupo establecido para las ciudades de: Barranquilla, Cartagena, Montería, Cúcuta, Bucaramanga, Medellín, Popayán, Manizales, Pereira, Ibagué, Bogota, Neiva, Cali, Pasto, Villavicencio y Armenia; los contratistas deberán cumplir con todas las obligaciones contempladas en los estudios previos, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente documento.

SEGUNDA - **PLAZO:** Los contratos que se incluyen en este documento tendrán una duración individual, a partir de la suscripción de la comunicación del Coordinador Operativo de la Unidad Tecnológica y hasta cuarenta y ocho (48) días más, previa la expedición del Registro Presupuestal.

TERCERA – **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor para cada uno de los contratos es por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/cte ($1.588.416.oo)**, los cuales FONDANE cancelará a cada CONTRATISTA de la siguiente forma: **1.** Un primer pago mensual por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($992.750.oo). 2.** Un último pago por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte. ($595.666.oo).** Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por quien ejerza el control y vigilancia del contrato. El último pago estará sujeto adicionalmente a la entrega de un informe final de las actividades realizadas, junto con los soportes generados de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos relacionados anteriormente estarán sujetos a la existencia y disponibilidad de PAC del DANE.

CUARTA – **TRANSPORTE:** Así mismo FONDANE, reconocerá como reembolso de gastos el valor del transporte urbano utilizado para el desarrollo del objeto contractual, a cada uno de los CONTRATISTAS hasta por un valor de **CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/Cte ($180.974.oo)**, previa relación del transporte utilizado, con el visto bueno del interventor del contrato.

QUINTA - **OBLIGACIONES DE CADA CONTRATISTA: 1)** Organizar y dirigir la recolección de la información de la Encuesta Nacional de Microestablecimientos de

FONDANE
GESTIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Sistema Integrado de Información Empresarial - SIE
Trámites - DANE

comercio, servicios e industria en cada una de las áreas asignadas, durante el tiempo de ejecución del contrato. **2)** Suministrar los materiales necesarios para llevar a cabo el enlistamiento y las entrevistas al personal de campo. **3)** Supervisar la correcta ubicación y recorrido, en las actividades de enlistamiento y la realización de entrevistas. **4)** Garantizar la localización, el recorrido y cobertura en la recolección de información de las diferentes USM´s asignadas a los encuestadores que estén a su cargo. **5)** Garantizar el correcto diligenciamiento de los cuestionarios en los establecimientos económicos seleccionados de las Unidades Secundarias de Muestreo (USM) asignadas. **6)** Atender y resolver las consultas conceptuales y técnicas que los encuestadores tenga y trasmitirlas oportunamente al equipo técnico del DANE en la dirección territorial o subsede. **7)** Realizar el seguimiento continuo al proceso de recolección, revisando y evaluando periódicamente las labores realizadas por el personal operativo durante el tercer trimestre de 2007. **8)** Realizar la actividad de Sensibilización a la recolección de la información del operativo de la encuesta. **9)** Controlar que se cumplan satisfactoriamente los estándares de rendimiento y calidad, así como el cronograma de recolección. **10)** Diligenciar los formatos de supervisión, control y seguimiento diseñados para el operativo. **11)** Evaluar el comportamiento individual y colectivo de los encuestadores, para corregir las fallas que se presenten y garantizar un resultado satisfactorio del operativo. **12)** Garantizar que los recolectores realicen diariamente copias de respaldo en los dispositivos móviles de captura (dmc) con la información recolectada. **13)** Entregar diariamente en Uros del DANE la información recolectada por los encuestadores. **14)** Realizar llamadas telefónicas a algunos establecimientos visitados y corroborar la información recolectada. **15)** Entregar oportunamente los informes requeridos por el Coordinador de campo. **16)** Mantener en medio magnético la información a su cargo. **17)** Mantener la reserva y no divulgar la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **18)** Presentar informe de las actividades realizadas, cuando el encargado del Control y Vigilancia del contrato lo requiera. **19)** Las demás labores asignadas por el encargado del Control y Vigilancia relacionados con el objeto del contrato. **20)** Afiliarse a una entidad promotora de salud y a un fondo de pensiones. **21)** Estar en disposición de desplazarse fuera del lugar del domicilio contractual, cuando sea necesario. **PARÁGRAFO: RESULTADOS ESPERADOS:** Lograr la cobertura esperada en las Unidades secundarias de Muestreo (USM) asignadas para la Encuesta Nacional de Microestablecimientos de comercio, servicios e industria y la calidad de la información entregada por los recolectores.

SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión de las actividades la ejercerán los Coordinadores Operativos de las UROS de Barranquilla, Cartagena, Montería, Cúcuta, Bucaramanga, Medellín, Popayán, Manizales, Pereira, Ibagué, Bogota, Neiva, Cali, Pasto, Villavicencio y Armenia; los Asistentes Operativos en las demás UROS o por quien designe el ordenador del gasto.

SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso los presentes contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales; por lo tanto, todos los contratistas solo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en este documento en su cláusula tercera. (Numeral 3o., Inciso 2o., Artículo 32 Ley 80 de 1993).

FONDANE
GESTION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF
Trasladado - DANE

OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto de estos contratos se atenderá con cargo al Programa 430, Subprograma 1000, proyecto 20, Recurso 11, "Levantamiento recopilación y actualización de la información relacionada con producción, comercio y servicios Nacional- otros recursos del tesoro", del presupuesto del DANE, vigencia 2007 y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1491 de fecha 3 de septiembre de 2007.

NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LOS CONTRATISTAS declararon bajo la gravedad del juramento que no están incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establece la constitución y la Ley; igualmente los contratistas, dan fe que se encuentran afiliados a una empresa prestadora de salud y a un fondo de pensiones.

DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LOS CONTRATISTAS no podrán ceder ni subcontratar ni total ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte de los presentes contratos sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: FONDANE podrá terminar, modificar, interpretar unilateralmente o decretar la caducidad de los contratos, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRISTA cancelará a FONDANE por cada día de retraso, el 0.1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se descontará directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por FONDANE si los hubiere, o ... las vías legales correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones, no se requiere que FONDANE lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al CONTRATSTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, FONDANE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONDANE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza que FONDANE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Los presentes contratos serán ejecutados ... Bogotá, Manizales, Montería, Cúcuta, Bucaramanga, Medellín,

FONDANE
GESTION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Popayán, Manizales, Pereira, Ibagué, Bogota, Neiva, Cali, Pasto, Villavicencio y Armenia, según la descripción prevista en el cuadro inicial.

DÉCIMA QUINTA – ESPECIAL: Para todos los efectos legales y contractuales se aclara que el objeto del presente documento así como la totalidad de sus obligaciones, incluido el plazo y demás aspectos inherentes, deben ser ejecutados de manera individual, personal y completa, por parte de cada uno de los contratistas ya arriba relacionados y mencionados, quedando absolutamente proscrita y prohibida cualquier interpretación de solidaridad o ejecución conjunta.

DÉCIMA SEXTA – **PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma del contratante, la cual implica la aceptación de las ofertas de prestación de servicios hechas por cada uno de los contratistas. Para la legalización de cada uno de ellos, se requiere el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA SÉPTIMA - REPRESENTANTE LEGAL FONDANE: El presente contrato lo suscribirá el Doctor **NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.769.469 Expedida en Tunja, en su condición de asesor 1020 – 13 del Despacho del Director del DANE, obrando en virtud de la delegación especial que le fue conferida mediante Resolución No. 232 del 02 de Abril de 2007, " Por el cual se modifica la resolución 534 de 2006" expedida por el Director del DANE y por ende en representación del FONDO ROTATORIO DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – FONDANE, en quien se delego la facultad de ordenación de gastos, mediante resoluciones 534 del 01 de Septiembre de 2006, y 110 del 20 febrero de 2007.

Se firma en Bogotá, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2007.

Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF
Tramitado - DANE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Asesor 1020 – 13 del Despacho del Director del DANE
Representante Legal de FONDANE en lo Contractual

Elaboró: Mayve Carrasco Patiño — Grupo de Licitaciones y Contratos - FONDANE
Revisó: Adriana Jimenez Rodríguez — Coordinadora del Grupo de Licitaciones y Contratos – FONDANE
Vo.Bo: Juan Guillermo Herrera L — Coordinador Gestión Jurídica – FONDANE

4226-07	ROBINSON ORTIZ GUZMAN	14.251.953	IBAGUE
4227-07	LUISA FERNANDA DELGADO GUTIERREZ	28.553.319	IBAGUE
4228-07	GENTIL IVAN REINALDO IPUS	5.823.176	IBAGUE
4229-07	GUILLERMO ALBERTO ZARATE MARMOLEJO	13.993.580	IBAGUE
4230-07	JUAN PABLO GARCIA VANEGAS	18.398.776	ARMENIA
4231-07	LUZ AMPARO VARON SEPULVEDA	41.941.487	ARMENIA
4232-07	JOSEFINA PINILLA AMADOR	37.814.889	BUCARAMANGA
4233-07	OSCAR EDUARDO CHACON AFANADOR	13.349.948	BUCARAMANGA
4234-07	LUZ HELENA RAMIREZ GONZALEZ	37.861.509	BUCARAMANGA
4235-07	MONICA VILLAMIZAR FLOREZ	63.499.795	BUCARAMANGA
4236-07	BEATRIZ NAYIBE GOMEZ JAIMES	63.303.847	BUCARAMANGA
4237-07	ELIZABETH AMAYA TORRADO	37.335.213	CUCUTA
4238-07	TULIA MARIA ESCOBAR PERLAZA	31.839.922	CALI
4239-07	ANDRES FELIPE VERGARA MONTOYA	94.538.234	CALI
4240-07	JOSEPH ALEXANDER HURTADO MOSQUERA	94.529.413	CALI
4241-07	ELIANA SÁNCHEZ ESPINEL	66.957.884	CALI
4242-07	LILIANA PATRICIA ZAPATA OSORIO	66.981.233	CALI
4243-07	ANA MILENA COBO CHAGUENDO	66.887.039	CALI
4244-07	MARCO AURELIO AVILA MURCIA	93.287.003	CALI
4245-07	MELIDA SONIA BENITEZ MARTINEZ	31.988.485	CALI
4246-07	OSCAR MAURICIO MARTINEZ REALPE	13.070.252	PASTO
4247-07	GUANCHA ERIRA YURANY SOLEDAD	59.311.554	PASTO
4248-07	PATRICIA DEL CARMEN BELALCAZAR BURBANO	34.569.162	POPAYAN
4249-07	MARIA TERESA DE GUAYASAN CARRILLO	51.818.328	BOGOTA
4250-07	DIEGO FERNANDO CASTRO	80.023.464	BOGOTA
4251-07	JAIME LIZARAZO RAMIREZ	79.662.993	BOGOTA
4252-07	ALEXANDRA MARTINEZ HERNANDEZ	52.381.478	BOGOTA
4253-07	LUIS LEONARDO CORTES GOMEZ	80.654.674	BOGOTA
4254-07	LUIS ALBERTO JIMENEZ VIDAL	79.995.224	BOGOTA
4255-07	CONSTANZA MURCIA MURCIA	35.511.550	BOGOTA
4256-07	LUZ HELENA BALLEN	52.066.874	BOGOTA
4257-07	DORA MARIA SALAS MUNOZ	51.889.967	BOGOTA
4258-07	ZAMIRA ELENA BARRIOS MERCHAN	22.810.952	CARTAGENA
4259-07	CATALINA CARDONA MEJIA	60.352.420	BOGOTA
4260-07	EDGAR RAMIREZ FALLA	83.237.073	BOGOTA
4261-07	ALBA JOHANNA GUERRERO MARTINEZ	40.217.027	VILLAVICENCIO
4262-07	OSCAR BELTRAN ACHURY	86.047.966	VILLAVICENCIO
4263-07	CARLOS ANDRES COBOS GUTIERREZ	86.055.548	VILLAVICENCIO
4264-07	SAUL ALEJANDRO AGUILERA VALENZUELA	86.039.759	VILLAVICENCIO
4265-07	MELBA NANCY FORERO HERRERA	52.227.199	VILLAVICENCIO
4266-07	JAVIER CRISTANCHO BELTRAN	74.244.545	TUNJA
4267-07	MAURICIO ANDRES MARQUEZ RIVERA	7.717.681	NEIVA

DANE FONDO ROTATORIO D DANE - FONDANE

Contratos de prestación de ser cios sin formalidades plenas (Parágrafo único artícu) 39 Ley 80 de 1993)

ENCUESTA NACIONAL DE MICROES ABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SERVICIOS E NDUSTRIA.
Tercer Trim stre 2007
SUPERV ORES

Por el presente acto, que constituye aceptacion de ofertas y perfecciona el acuerdo de voluntades, las personas relacionadas en el siguiente cuadro - luego de haber presentado oferta de servicios - quedan comprometi s de manera individual y exclusiva, al cumplimiento del objeto y de las obligaciones ue se expresan en este documento y en las ofertas presentadas:

CONTRATO	CONTRATISTA	C.C. No.	CIUDAD
4198-07	ADA LUZ FLOREZ FLOREZ	33.203.110	BARRANQUILLA
4199-07	DAINITH ESTER OJEDA ESCUDERI	22.462.177	BARRANQUILLA
4200-07	LUISA FERNANDA FRANCO USTA	40.939.752	BARRANQUILLA
4201-07	MONICA RAMIREZ MORALES	22.442.826	BARRANQUILLA
4202-07	ACENETH MAR MENDEZ	45.495.420	CARTAGENA
4203-07	IVAN DARIO MARTINEZ HERNAN EZ	9.145.651	CARTAGENA
4204-07	JAIDER COLLANTES CAMPO	85.477.192	SANTA MARTA
4205-07	ANGELA MARIA GIRALDO SIERRA	30.400.217	SANTA MARTA
4206-07	MONICA MORON LOBO	52.084.533	VALLEDUPAR
4207-07	ROSMIRA SANDRA VILLERO BLA O	49.762.971	VALLEDUPAR
4208-07	WILLIAM JOSE HERNÁNDEZ GAR A	18.778.018	SINCELEJO
4209-07	FERNANDO JOSE GOMEZ PEREZ	92.548.310	SINCELEJO
4210-07	ARLENIS MARGOTH GOMEZ DIAZ	42.270.551	SINCELEJO
4211-07	BELTRÁN DE JESÚS BETANCUR L ARDA	71.755.523	MEDELLÍN
4212-07	ELIANA MARCELA ECHEVERRY PU RTA	32.180.978	MEDELLÍN
4213-07	TATIANA VELEZ OBANDO	43.723.544	MEDELLÍN
4214-07	JUAN CAMILO RODRIGUEZ VASQ Z	98.663.801	MEDELLÍN
4215-07	FRANCISCO ANTONIO JARAMILL PIEDRADITA	71.227.656	MEDELLÍN
4216-07	GABRIEL EDUARDO TORO ECHEVE RI	71.640.138	MEDELLÍN
4217-07	HAMILTON BURITICA MANCO	8.180.493	MEDELLÍN
4218-07	JOSE FELIX PINEDO FABRA	78.705.314	MONTERIA
4219-07	LEONARDO FAVIO FUENTES RHEN LS	78.026.323	MONTERIA
4220-07	EDER JOSE UBARNES ESPITIA	78.023.351	MONTERIA
4221-07	MARICELA MENA GARCIA	35.604.372	QUIBDO
4222-07	CATERIN SANCHEZ LOPEZ	24.335.311	MANIZALES
4223-07	LUZ ADRIANA AGUIRRE LOPEZ	30.318.216	MANIZALES
4224-07	WILSON HERNÁNDEZ MAYOR	18.512.546	PEREIRA
4225-07	CAROLINA FRANCO LONDOÑO	42.131.662	PEREIRA

PRIMERA - OBJETO: Prestación de servicios para realizar las actividades concernientes a la supervisión de la recolección de la información del operativo de la Encuesta Nacional de Microestablecimientos de Comercio, Servicios e Industria del tercer trimestre de 2007 en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Manizales, Medellín, Villavicencio, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Montería, Pasto, Popayán, Pereira, Neiva, Sincelejo, Santa Marta, Quibdo, Valledupar, Tunja y Armenia; los contratistas deberán cumplir con todas las obligaciones contempladas en los estudios previos, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente documento.

SEGUNDA - PLAZO: Los contratos que se incluyen en este documento tendrán una duración individual para todos los contratistas a partir del 11 de julio y hasta el 10 de agosto de 2007.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor para cada uno de los contratos es por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($862.512.oo) M/cte,** los cuales FONDANE cancelará a cada CONTRATISTA de la siguiente forma: **Un único pago** por valor de **($862.512.oo) M/cte,** el pago estará sujeto a la entrega de un informe de actividades realizadas y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC del DANE.

CUARTA – OBLIGACIONES DE CADA CONTRATISTA: 1) Organizar y dirigir la recolección de la información de la Encuesta Nacional de Microestablecimientos de comercio, servicios e industria en cada una de las áreas asignadas, durante el tiempo de ejecución del contrato. **2)** Suministrar los materiales necesarios para llevar a cabo el enlistamiento y las entrevistas al personal de campo. **3)** Suministrar los materiales necesarios para llevar a cabo el enlistamiento y las entrevistas al personal de campo. **4)** Garantizar la localización, el recorrido y cobertura en la recolección de información de las diferentes USM´s asignadas a los encuestadores que estén a su cargo. **5)** Garantizar el correcto diligenciamiento de los cuestionarios en los establecimientos económicos seleccionados de las Unidades Secundarias de Muestreo (USM) asignadas. **6)** Atender y resolver las consultas conceptuales y técnicas que los encuestadores tenga y trasmitirlas oportunamente al equipo técnico del DANE en la dirección territorial o subsede. **7)** Realizar el seguimiento continuo al proceso de recolección, revisando y evaluando periódicamente las labores realizadas por el personal operativo durante el tercer trimestre de 2007. **8)** Controlar que se cumplan satisfactoriamente los estándares de rendimiento y calidad, así como el cronograma de recolección. **9)** Diligenciar los formatos de supervisión, control y seguimiento diseñados para el operativo. **10)** Evaluar el comportamiento individual y colectivo de los encuestadores, para corregir las fallas que se presenten y garantizar un resultado satisfactorio del operativo. **11)** Garantizar que los recolectores realicen diariamente copias de respaldo en los dispositivos móviles de captura (dmc) con la información recolectada. **12)** Entregar diariamente en Uros del DANE la

información recolectada por los encuesta res. **13)** Realizar llamadas telefónicas a algunos establecimientos visitados y corrobora la información recolectada. **14)** Entregar oportunamente los informes requeridos por el Coordinador de campo. **15)** Mantener la reserva y no divulgar la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **16)** Presentar informe de las actividades realizadas, cuando el encargado del Control y Vigilancia del contrato lo requiera. **17)** Desplazarse fuera del domicilio contractual cuando sea necesario. **18)** Las demás labores asignadas por el encargado del Control y Vigilancia relacionados con el objeto del contrato Recolección de la información de la Encuesta Nacional de Microestablecimientos de comercio, servicios e industria tercer trimestre de 2007 de acuerdo con las normas, procedimientos y conceptos establecidos para la investigación. **19)** Afiliarse a una entidad promotora de salud y aun fondo de pensiones.

QUINTA - SUPERVISIÓN: La supervisión de las actividades de cada uno de los contratistas será ejercida por los Coordinadores Operativos de las Uros Bogotá, Barranquilla, Manizales, Cali y Bucaramanga; los Asistentes Operativos en las demás Uros o el Lider URO de la zona respectiva donde no se haya designado Asistente Operativo, o por quien designe el ordenador del gasto de la zona respectiva a la que preste sus servicios el contratista.

SEXTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso los presentes contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales; por lo tanto, todos los contratistas solo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en este documento en su clausula tercera. (Numeral 3o., inciso 2o. Artículo 32 Ley 80 de 1993).

SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto de este contrato se atenderá con cargo al Programa 430, Subprograma 1000, proyecto 20, Recurso 11, "Levantamiento, recopilación y actualización de la información relacionada con producción, comercio y servicios nacional – otros recursos del tesoro", del presupuesto del DANE, vigencia 2007 y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1111 de fecha 10 de Julio de 2007.

OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LOS CONTRATISTAS declararon bajo la gravedad del juramento que no están incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establece la constitución y la Ley; igualmente los contratistas, dan fe que se encuentran afiliados a una empresa prestadora de salud y a un fondo de pensiones.

NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LOS CONTRATISTAS no podrán ceder ni subcontratar ni total ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte de los presentes contratos sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: FONDANE podrá terminar modificar, interpretar unilateralmente o decretar

la caducidad de los contratos, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Los presentes contratos serán ejecutados en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Manizales, Medellín, Villavicencio, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Montería, Pasto, Pereira Popayán, Neiva, Tunja, Santa Marta, Quibdo, Valledupar, Sincelejo, y Armenia, según la descripción prevista en el cuadro inicial. **PARÁGRAFO – OTROS GASTOS:** De requerirse, Fondane deberá de reconocer: **1)** los gastos de manutención, alojamiento para el desplazamiento de la ciudad de domicilio contractual a otros municipios donde se ubiquen las fuentes objeto de investigación. **2)** los gastos de transporte Urbano para el desplazamiento dentro de la ciudad de domicilio contractual.

DÉCIMA SEGUNDA – ESPECIAL: Para todos los efectos legales y contractuales se aclara que el objeto del presente documento así como la totalidad de sus obligaciones, incluido el plazo y demás aspectos inherentes, deben ser ejecutados de manera individual, personal y completa, por parte de cada uno de los contratistas ya arriba relacionados y mencionados, quedando absolutamente proscrita y prohibida cualquier interpretación de solidaridad o ejecución conjunta.

DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma del contratante, la cual implica la aceptación de las ofertas de prestación de servicios hechas por cada uno de los contratistas. Para la legalización de cada uno de ellos, se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Se firma a los diez (10) días del mes de Julio de 2007

EL CONTRATANTE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Representante Legal de FONDANE
en lo Contractual

Proyectó: Hermes Ardila Suárez C.S. — Grupo de Licitaciones y Contratos - FONDANE
Revisó: Aurelia Jiménez Rodríguez — Coordinadora del Grupo de Licitaciones y Contratos – FONDANE
Vo.Bo. Juan Guillermo Herrera — Coordinador Gestión Jurídica – FONDANE

DANE

FONDO ROTATORIO DEL DANE – FONDANE

Contrato de prestación de servicios sin formalidades plenas (Parágrafo único artículo 39 Ley 80 de 1993)

Contrato No.: **1841 de 2007**

Señor(a): **HAMILTON BURITICA MARIN**
Cédula de Ciudadanía: 8.160.493

Me permito solicitarle la prestación de sus servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

PRIMERA - OBJETO: Prestación de servicios para realizar las actividades concernientes a la recolección de la información del operativo de la Encuesta Nacional de Microestablecimientos de comercio, servicios e industria del primer trimestre de 2007, en la ciudad de Medellín; el contratista deberá cumplir con todas las obligaciones contempladas en los estudios previos, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA - PLAZO: Desde el nueve (9) de abril de 2007 y hasta el doce (12) de Mayo de 2007.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($899.136)** M/cte, los cuales se cancelarán al CONTRATISTA de la siguiente forma: Un único pago al finalizar el contrato. Este valor incluye, por concepto de honorarios la suma de **($828.512)** M/cte, y por transporte urbano la suma de **($70.624)** M/cte. El pago estará sujeto a la entrega de un informe de las actividades realizadas, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. El pago estará sujeto a la existencia y disponibilidad de PAC del DANE. **PARÁGRAFO:** Por concepto de gastos de manutención y alojamiento se le girará al contratista, al momento de la iniciación del operativo la suma de **($595.350)**.

CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Asistir puntualmente al sitio que se le indique en las fechas programadas. **2)** Recibir del Supervisor de grupo los materiales y el equipo necesarios para la encuesta, verificando que estén completos y funcionando correctamente en el caso de los equipos. **3)** Recorrer el área asignada cartográficamente, siguiendo las instrucciones impartidas por el DANE para identificar los establecimientos económicos durante el primer trimestre de 2007. **4)** Aplicar el formato de enlistamiento y cuestionario de la Encuesta de Micro establecimientos siguiendo estrictamente las indicaciones y procedimientos establecidos por el DANE en los manuales respectivos. **5)** Notificar e informar previamente a través de plegables informativos y oralmente, a todos los establecimientos seleccionados en la muestra sobre la aplicación de la encuesta. **6)** Realizar las entrevistas mediante visitas personales a cada establecimiento económico en las manzanas seleccionadas; efectuando hasta tres (3) revisitas para obtener la información completa en el proceso de entrevista. **7)** Comunicar inmediatamente al supervisor cualquier dificultad, duda o problema presentando en campo. **8)** Entregar diariamente al supervisor la información capturada en los dispositivos móviles de captura - DMC o formularios diligenciados y el material sobrante. **9)** Hacer las correcciones, verificaciones o reentrevistas que el supervisor considere necesarias. **10)** Mantener la reserva y no divulgar la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **11)** Responder por el adecuado manejo de los bienes que le sean entregados y hacer entrega de ellos a la finalización del contrato. **12)** Presentar informe de las actividades realizadas, cuando el encargado de la supervisión del contrato lo requiera. **13)** Estar afiliado a una entidad promotora de salud a un fondo de pensiones como independiente. **14)** Estar en disposición de desplazarse fuera del lugar de domicilio contractual, cuando sea necesario. **15)** Las demás que le sean asignadas por el encargado de la supervisión del contrato.

pdfmachine

QUINTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Líder URO de la zona respectiva, o por quien designe el ordenador del gasto.

SEXTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales; por lo tanto, el contratista solo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en este documento (Numeral 3o., inciso 2o., Artículo 32 Ley 80 de 1993).

SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto de este contrato se atenderá con cargo al Programa 430, Subprograma 1000, proyecto 20, Recurso 11, "levantamiento recopilación y actualización de la información relacionada con producción, comercio y servicios nacional – otros recursos del tesoro", del presupuesto del DANE, vigencia 2007 y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 548 de fecha 29 de Marzo de 2007.

OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declaró bajo la gravedad del juramento que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establece la constitución y la Ley; igualmente el contratista, da fe que se encuentra afiliado a una empresa prestadora de salud y a un fondo de pensiones.

NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Medellín.

DÉCIMA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma del contratante, la cual implica la aceptación de la oferta de prestación de servicios hecha por el contratista. Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Se firma a los Dos. (2) días del mes de Abril de 2007.

EL CONTRATANTE

PEDRO JOSÉ FERNÁNDEZ AYALA
Subdirector del DANE
Representante Legal de FONDANE
en lo Contractual.

Elaboró: Jorge Enrique Gómez Rico
Revisó: Adriana Jiménez Rodríguez
Vo.Bo: Juan Guillermo Herrera

Grupo de Licitaciones y Contratos - FONDANE
Coordinador del Grupo de Licitaciones y Contratos - FONDANE
Coordinador Gestión Jurídica – FONDANE

pdfMachine

UNION TEMPORAL INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS ACOSTA RAMOS

RUT 9001 1552-8

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTE SIN CARÁCTER LABORAL

Entre nosotros, HAMILTON BURITICA MANCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, con número(s) de teléfono(s)_____, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.160.493 Enviado, en condición de recolector de datos de la región 28 y quien en adelante se llamará EL COOPERANTE, por una parte, y SERGIO ENRIQUE ACOSTA MORENO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.820 expedida en Bogotá, representante legal de la Unión Temporal Investigaciones Agropecuarias Acosta-Ramos, quién en adelante se denominará LA UNION TEMPORAL , por la otra parte, se suscribe la presente orden de servicios independientes sin carácter laboral, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL COOPERANTE se obliga con LA UNION TEMPORAL a prestar sus servicios por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa sobre la asistencia técnica agropecuaria para la recolección de información de los segmentos de muestreo de la región 28 que le sean asignados. **SEGUNDA.- DURACIÓN:** La duración de la presente orden de prestación de servicios será de veintiun (21) días contados a partir de la fecha de inicio de la recolección **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** LA UNION TEMPORAL pagará a EL COOPERANTE el valor de $462000 por concepto de prestación de servicios durante 21 días y $882000 para manutención, durante los 21 días de duración de la encuesta. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor pactado será cancelado por consignación en la cuenta No.10852650119 abierta a nombre de HAMILTON BURITICA MANCO en el Banco Ahorros Conavi así: un anticipo por el 100% del valor total correspondiente a manutención, un día (1) antes de empezar el trabajo y el 100% por prestación de servicios una vez sea recibido a satisfacción por parte de la Corporación Colombia Internacional, la información recolectada. **QUINTA.- OBLIGACIONES DLA UNION TEMPORAL:** LA UNION TEMPORAL, deberá: a) Entregar las guías correspondientes donde se especifique la metodología a utilizar, la muestra, el valor a pagar, el cronograma general y el flujo de cuestionarios requeridos. b) Cancelar el valor del estudio de acuerdo con la cláusula tercera de este contrato. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** Son obligaciones de EL COOPERANTE las siguientes: a) Prestar los servicios independientes como encuestador, contratados en los términos de los manuales correspondientes y de la capacitación dictada por los funcionarios de la Corporación colocando toda su diligencia, conocimientos y experiencia. b) Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de afiliación al sistema de Seguridad Social. c) No divulgar a terceros información técnica ni operativa de LA UNION TEMPORAL y de las fuentes de información. d) Realizar la entrega y envío de la información y/o encuestas requeridas de acuerdo con la planeación convenida. e) No utilizar la información obtenida para fines dolosos o que fueran en contravía con los principios de LA UNION TEMPORAL. **SEPTIMA.- TERMINACION** No obstante el plazo estipulado en la cláusula segunda, LA UNION TEMPORAL se reserva el derecho a terminar unilateralmente la presente orden de servicios en cualquier momento, sin necesidad de invocar ningún motivo, bastando para ello la comunicación escrita que la enviará a EL COOPERANTE, en la cual le informa sobre la terminación. Este procedimiento de terminación no generará el pago de ningún tipo de Indemnización. **OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL COOPERANTE:** EL COOPERANTE actuará por su propia cuenta, y no tendrá derechos diferentes al de exigir el cumplimiento de las obligaciones que LA UNION TEMPORAL adquiere en la cláusula quinta de este

UNION TEMPORAL INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS ACOSTA RAMOS

RUT 900100552-8

contrato. **Parágrafo:** Las partes dejan expresa constancia que este contrato no genera relación laboral, ni reconocimientos laborales de ninguna índole tales como salarios y/o prestaciones sociales por parte de LA UNION TEMPORAL hacia EL COOPERANTE para cumplir con el objeto del presente contrato, ni implica solidaridad de LA UNION TEMPORAL con EL COOPERANTE, de conformidad con el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. En el evento de que la Unión Temporal Acosta Ramos, fuere objeto o se viere obligado a reconocer suma alguna por conceptos de tipo laboral y/o de seguridad social, podrá descontar los valores respectivos de cualquier suma que le adeude a EL COOPERANTE o exigir ejecutivamente el pago inmediato de las cantidades que se viere precisada a desembolsar. **NOVENA.-** De conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta, EL COOPERANTE deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, como lo expresa la ley 100 de 1993, ley 797 del 2003 y los decretos 2800 y 510 del 2003. Es responsabilidad DEL COOPERANTE garantizar que él esté cubierto en seguridad social. **DECIMA Garantía:** EL COOPERANTE constituirá a favor de la Unión Temporal Investigaciones Agropecuarias Acosta-Ramos, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única por el término de 21 días contados a partir del primer día de recolección que ampare los siguientes riesgos: a) **de cumplimiento**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae, por una suma asegurada equivalente al 10% del valor total del contrato, b) **de calidad de servicio**, por una suma asegurada equivalente al 10% del valor total del contrato, c) **de buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por una suma asegurada al 100% del valor del mismo a la firma del contrato. **DECIMA PRIMERA.- CESION DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS:** Queda prohibido para EL COOPERANTE el encargo total de los trabajos a ejecutar a un tercero y las demás que para el efecto causen perjuicios a LA UNION TEMPORAL, a menos que medie la autorización expresa y escrita de ésta. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: LA UNION TEMPORAL, en la carrera 31 No. 25-37 de Bogotá, D.C., y EL COOPERANTE, en la _____de_____ **DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda controversia o diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación de la presente orden de prestación de servicios será sometida a la decisión de un árbitro designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION MERCANTILES de dicha Cámara. El árbitro así escogido se sujetará a lo dispuesto en los Códigos de Procedimiento Civil y de Comercio y su sede será en la ciudad de Bogotá.

En señal de conformidad firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los ____() días del mes de _____ de dos mil seis (2.006).

SERGIO ACOSTA MORENO

C.C No. 79.290.820 de Bogotá, D.C

Representante Legal Unión Temporal Acosta Ramos

HAMILTON BURITICA MANCO

C.C No.8.160.493 Envigado

El cooperante

UNIÓN TEMPORAL

PROFAGRO PROFAGRO – CCI

Contratante: UNIÓN TEMPORAL PROFAGRO (UNIÓN TEMPORAL PROFESIONALES DEL AGRO)
Representante Legal: Cesar Augusto Mena Restrepo
Documento de Identidad: 15'506.641
Contratista: HAMILTON BURITICA MANCO
Documento de Identidad: 8'160.493
Valor Total: NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($990.000) MONEDA CORRIENTE
Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA identificado como aparece, se ha celebrado la presente Orden de Trabajo regida por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto: En desarrollo del convenio, EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a la unión temporal Profesionales del Agro – PROFAGRO, realizar la recolección de los datos en campo, con el propósito de estimar el área, producción y rendimiento de las principales especies agrícolas y pecuarias para el desarrollo de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2006.

SEGUNDA. Obligaciones del Contratante: 1. Desembolsar lo acordado dentro de esta Orden de Trabajo, en la forma y fechas señaladas, previa presentación del informe mensual de actividades y la respectiva cuenta de cobro con visto bueno de cumplimiento que le otorgue el coordinador de campo. 2. Verificar que EL CONTRATISTA esté afiliado o sea beneficiario a un sistema de salud.

TERCERA. Obligaciones del Contratista: 1. Recibir del supervisor de grupo, los materiales necesarios para poder realizar las actividades de encuestador. 2. Leer y analizar cuidadosamente las instrucciones del manual y tener conocimiento y manejo total del formulario y formatos del encuestador. 3. Informar a las autoridades del municipio sobre la actividad que va a efectuar, los lugares que recorrerá y contactar personas idóneas conocedoras de la región donde va a realizar la encuesta. 4. Mantener en lugar visible la escarapela. 5. Ubicar perfectamente el SM a investigar, recorrer e identificar los PSM, siguiendo las instrucciones recibidas y establecer los cultivos sembrados o cosechados en el periodo de referencia, calcular área de los PSM y de cada lote y llevar a cabo las entrevistas completas de forma personal, en caso que no logre completarla en primera visita debe ir como mínimo dos veces más al PSM para lograr completar la encuesta. 6. Entregar al supervisor o al crítico diariamente los formularios diligenciados en campo para ser criticados y si algunos son devueltos por el crítico hacer las debidas correcciones, verificaciones y continuar con su labor en forma eficiente, sin represamiento de trabajo. Que exista un flujo continuo entre las partes. 7. Registrar todas las respuestas durante la entrevista, directamente en el formulario. 8. Seguir permanentemente las instrucciones del supervisor, y comunicarle inmediatamente sobre cualquier dificultad, duda o problema que se le presente. 9. Revisar minuciosamente el formulario antes de dar por terminada la entrevista, con el fin de que haya quedado perfectamente diligenciado. 10. Escribir claramente con letra imprenta y legible, evitando repisar información y dejar tachones o enmendaduras. 11. No inducir, ni deducir la respuesta, ni alterar datos suministrados por el encuestado. 12. Al finalizar el operativo de campo elaborar y entregar al supervisor un informe de actividades que incluya rendimientos generales en ruta, razas y pastos predominantes, SM realizados, orden público, dificultades encontradas con sus posibles soluciones. 13. Estar en disponibilidad de desplazarse fuera del lugar del domicilio contractual. 14. Mantener la reserva de la información. 15. estar afiliado o ser beneficiario de un sistema de salud. 16. Presentar la respectiva cuenta de cobro, acompañada de la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, otorgada por el administrador de la unión temporal PROFAGRO. 17. Desarrollar la actividad contratada en el tiempo estipulado para ello.

CUARTA. Duración: La presente orden de trabajo tendrá duración de treinta días calendario (30) contados a partir del perfeccionamiento de la orden de trabajo.

QUINTA. Valor y Forma de Pago: El valor total de la presente orden de trabajo es la suma de NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($990.000) MONEDA CORRIENTE, que se cancelará al finalizar la actividad contratada, previa presentación del informe final de actividades, junto con los soportes generados de las obligaciones de la presente orden de trabajo. PARAGRAFO 1. El desembolso requiere para su cancelación, además la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista otorgado por el administrativo de la unión temporal PROFAGRO. PARAGRAFO 2. El contratante deja claro que las personas naturales que presten sus servicios a las entidades del sector privado deben estar afiliadas o ser beneficiarias de un sistema de salud. PARAGRAFO 3. Cada desembolso esta sujeto a la disponibilidad presupuestal del convenio con CCI (Corporación Colombia Internacional). PARAGRAFO 4. El Contratista recibirá a manera de anticipo un auxilio de manutención para lo cual suscribirá una poliza que garantice calidad, buen manejo y cumplimiento PRARAGRAFO 5. El valor total de la presente orden de trabajo será afectado por el seis por ciento (6%), para efectos de retención en la fuente.

SEXTA. Anticipo: El CONTRATISTA recibirá a manera de anticipo, un auxilio de manutención equivalente a UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($1´125.000) MONEDA CORRIENTE, previa autorización al CONTRATANTE del descuento de los costos correspondientes al valor de la póliza que para tal efecto constituya Unión Temporal Profesionales del Agro – PROFAGRO. Y el remanente de manutención por CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($135.000) será cancelado sin afectación de retefuente al finalizar el contrato.

SEPTIMA. Cláusula Penal: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en esta orden de trabajo, dará derecho al CONTRATANTE al pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la presente orden de trabajo. En caso de cubrimientos parciales La Unión Temporal Profesionales del Agro - PROFAGRO penalizará al grupo de trabajo encargado de una zona de ruteo por segmento no realizado los siguientes valores: si la cobertura está entre 95 y 97 del total de SM de la región la pena será de $200.000.00 por cada uno; si la cobertura final fue entre el 92 y 95% del total de SM de la region la pena sera de $250.000.00 por cada uno; si la cobertura final fue entre el 88 y 92% del total de SM de la región la pena será de $350.000.00 por cada uno; si el cubrimiento es inferior al 88% del total de SM de la región se declarará el incumplimiento del contrato

OCTAVA. Terminación: La presente orden de trabajo podrá darse por terminada por: a. Mutuo acuerdo. b. En forma unilateral por parte de La Unión Temporal Profesionales del Agro – PROFAGRO, cuando el interventor de la orden le reporte su insatisfacción con el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas. c. Cancelación por vencimiento del término de la presente orden de trabajo. d. Terminación del convenio de cooperación.

NOVENA. Independencia del contratista: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral alguna ni con el CONTRATANTE, ni con CCI. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza de la presente orden de trabajo, a exigir el pago de lo estipulado por la prestación de sus servicios. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto de la presente orden de trabajo.

DECIMA. Interventoría técnica y supervisión: La presente orden de trabajo estará bajo la Interventoría técnica del CC (Corporación Colombia Internacional) o quien haga sus veces de acuerdo con designación para el efecto.

DECIMA PRIMERA. Impuestos y/o Retenciones: El impuesto de timbre, retenciones, tasas y contribuciones que se llegaren a causar con ocasión de la presente orden de trabajo, serán de cargo del CONTRATISTA, quien los asumirá en su totalidad, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en la orden de trabajo.

DECIMA SEGUNDA. Cláusula compromisoria: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, en que deba acudirse a la justicia ordinaria, previamente será resuelto por un Tribunal de Arbitramento.

DECIMA TERCERA. Requisitos de ejecución y perfeccionamiento: La presente orden de trabajo se perfeccionará con la suscripción de la misma por las partes y la prestación del registro único tributario – RUT por parte del CONTRATISTA. Para su ejecución, se requiere la presentación del recibo vigente de pago al sistema general de seguridad social en salud, en el que aparezca el CONTRATISTA como cotizante o beneficiario, y copia de su cedula de ciudadanía. El CONTRATISTA, deberá entregar al administrativo de la Unión temporal profesionales del agro - PROFAGRO dichos documentos, dentro de los tres (3) días siguientes del perfeccionamiento del presente documento.

EL CONTRATANTE:

César Augusto Mejía Restrepo
CC 15'506.641
Representante legal
UT PROFAGRO
NIT 900100843 - 6

EL (A) CONTRATISTA

HAMILTON BURITICA MANCO.
CC 8'160.493

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

ORDEN DE [illegible]ABAJO No. 1517- 2006
REF.: ACAC - DANE - FONDANE - [illegible]NVENIO DE COOPERACIÓN No. 006/2006

Contratante	ASOCIACIÓN COLOMBIA[illegible]A PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC
Representante Legal	EDUARDO POSADA FLÓR[illegible]Z
Documento de Identidad	C.C. No. 17.070.398 de Bogotá
Contratista	HAMILTON BURITICA MA[illegible]NCO
Documento de Identidad	C.C. 8.160.493 de Envigado
Valor Total	OCHOCIENTOS SESENTA [illegible] UN MIL PESOS ($861.000) MONEDA CORRIENTE

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA ide[illegible]ficados como aparece, se ha celebrado la presente orden de trabajo, regida por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: En desarrollo del Convenio de Coop[illegible]ación No. 006/2006, EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA [illegible] EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC- en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, para realizar [illegible] recolección de los datos en campo, para estimar el área, producción y rendimiento de los principales especies agrícolas y pecuarias par[illegible] el desarrollo de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2005.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.- Desembolsar lo acordado dentro de esta Orden de Trabajo, en la forma y fechas señaladas, previa presentación de los informes mensuales de actividades y la respectiva cuenta de cobro con visto bueno de cumplimiento que le otorgue el Interventor de la Orden de Trabajo. 2.- Verificar la afiliación y pago de aportes que EL CONTRATISTA debe efectuar a salud y pensiones de acuerd[illegible] con la normatividad vigente sobre la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Leer y analizar cuidadosamente las instrucciones del manual y tener conocimiento y manejo total del formulario SISAC 01 y de l[illegible] formatos E02 y E03. 2.- Informar a las autoridades del municipio sobre el trabajo que va a efectuar, los lugares que recorrerá y c[illegible]ntactar personas idóneas conocedoras de la región donde va a realizar la encuesta. 3.- Efectuar un minucioso análisis de los materia[illegible]s cartográficos y fotográficos correspondientes a las áreas de trabajo, con el fin de determinar las vias de acceso y planear su recorrid[illegible], antes de iniciar el Operativo de Campo. 4.- Mantener en lugar visible la credencial de identificación y la cédula de ciudadanía. 5.- U[illegible]icar correctamente el SM a investigar, recorrer e identificar los PSM, siguiendo las instrucciones recibidas y establecer los cultivos s[illegible]ubicados o cosechados entre el 1 de enero de 2005 y Junio 30 de 2006. Calcular el área de los PSM y de cada uno de los lotes y llevar [illegible]cabo las entrevistas. 6.- Actualizar la toponimia de la fotografía aérea y la cartografía en campo. 7.- Realizar las encuestas en todos los PSM mediante visitas personales a cada SM seleccionado. En caso que no logre obtener encuestas completas debe realizar hasta dos visitas más, en aquellos PSM que quedaron pendientes. 8.- Calcular el [illegible]miento de los cultivos en cada uno de los lotes objeto de estudio. Para esto es indispensable que antes de salir a terreno, conozca [illegible]lineamientos del cultivo en la región donde realizará el trabajo, indagando este dato con productores del respectivo municipio. 9.- Registrar todas las respuestas durante la entrevista, directamente en el formulario. 10.- Revisar minuciosamente el formulario antes de dar por terminada la entrevista, con el fin de que haya queda[illegible]o perfectamente diligenciado. 11-. Estar disponible todo el tiempo que sea necesario durante la realización de la encuesta. 12.- Seguir e[illegible]rictamente el orden del formulario y las instrucciones que ha recibido. Cualquier modificación alterará la objetividad de la informació[illegible]o podrá ocasionar omisión de ésta. 13.- Escribir claramente con letra [illegible]uprenta y legible, evitando repisar información y dejar tachones o enmendaduras. 14.- No inducir ni deducir la respuesta, ni alterar [illegible]suministrados por el encuestado. 15.- Comunicar inmediatamente al Supervisor sobre cualquier dificultad, duda o problema [illegible]resentado en el campo. 16.- Hacer las correcciones, verificaciones o entrevistas que el Supervisor o el Crítico Codificador considere necesarias. 17.- Diligenciar el formato E02, la descripción de [illegible]acceso y croquis del SM y el E03 referente al recorrido del segmento y control de superficie. 18.- Cumplir con las cargas de traba[illegible] asignadas, de acuerdo a la programación y entregar diariamente al Supervisor, todos los formularios correctamente diligenciados [illegible] campo y los formatos de control, de esta forma es posible detectar oportunamente los errores cometidos y corregidos en una pr[illegible]ima visita. 19.- Entregar todo el material correspondiente, fotografía, cartografía, formularios y formatos, al Crítico – Codificador [illegible] el Centro Operativo, una vez terminado el operativo de campo por segmento (SM). 20.- Elaborar y entregar al Supervisor, una [illegible]ez finalizado el operativo de campo un informe de las actividades realizadas, que incluya las dificultades encontradas en terre[illegible], las soluciones dadas y algunas recomendaciones que considere convenientes, para tramitar el respectivo pago con más cele[illegible]dad. 21.- Estar en disponibilidad de desplazarse fuera del lugar del domicilio contractual. 22.- Mantener la reserva y no divulgar [illegible] información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 23.- Aplicar los lineamientos del sistema de Gestión de Calidad, e[illegible] el desarrollo de las actividades 24.- Afiliarse y aportar a una entidad Promotora de Salud y a un Fondo de Pensiones como inde[illegible]ndiente, por el valor de la presente orden de trabajo y durante su duración, en los términos legales vigentes. 25.- Ejercer todas [illegible]cada unas de las actividades necesarias para el óptimo desarrollo del

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA
ASESORÍA JURÍDICA

objeto de la presente Orden de trabajo. 26.- Presentar la respe tiva cuenta de cobro, acompañada de la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA otorgada por el funcionario designado por el DANE para tal efecto. 27.- Desarrollar la actividad contratada en el tiempo estipulado para ello.

CUARTA.- DURACIÓN: La presente orden de trabajo tendrá luración de cuarenta y un (41) días contados a partir de su legalización.

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la presente Orden de Trabajo es la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($861.000) MONEDA CORRIENTE, que se cancelará al finalizar la actividad contratada, previa presentación del informe final de las actividades realizadas, junto con los soportes generados de las obligaciones de la presente orden de trabajo. PARÁGRAFO 1.- El desembolso requiere para su cancelación, además, la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, otorgada por el funcionario designado por el DANE para tal efecto, así como del recibo vigente de cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones como independiente. PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATANTE deja claro que de conformidad con la legislación vigente al respecto, las personas naturales que presten sus servicios a las entidades del sector privado bajo la modalidad de prestación de servicios, están obligados a afiliarse y aportar al sistema general de salud y de pensiones. PARÁGRAFO 3.- Cada uno de los desembolsos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Convenio de Cooperación No. 006/2006. PARÁGRAFO 4.- En el evento de ser necesario el desplazamiento DEL CONTRATISTA a una ciudad diferente, por razón o con ocasión de las actividades contratadas, EL CONTRATANTE asumirá los gastos de viaje, viáticos y pasajes para realizar las actividades mencionadas anteriormente. Para el desembolso de estos gastos de desplazamiento, EL CONTRATISTA deberá presentar la solicitud con visto bueno del interventor técnico de la orden de trabajo. Dentro de los cinco (5) días siguientes al regreso, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos de viaje anexando los soportes correspondientes. PARÁGRAFO 5.- EL CONTRATISTA recibirá a manera de anticipo un auxilio de manutención y transporte para lo cual suscribirá una póliza que garantice su buen manejo.

SEXTA.- ANTICIPO: EL CONTRATISTA recibirá, a manera de anticipo, un auxilio de manutención y transporte equivalente a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.296.000) MONEDA CORRIENTE, previa autorización al CONTRATANTE del descuento de los costos correspondientes al valor de la póliza que para tal efecto constituya ACAC.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE APORTES: EL CONTRATANTE verificará la afiliación y el pago de aportes en salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA y en caso de encontrar que éste no los ha efectuado o los ha efectuado en forma incorrecta, pondrá en conocimiento de dicha circunstancia a la Superintendencia Nacional de Salud frente a los aportes en Salud y a la Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio de la Protección Social en lo que respecta a los aportes en Pensiones, a fin de que estas entidades efectúen las investigaciones y apliquen las sanciones que contempla la ley. Igualmente, procederá a dar aviso a la EPS donde se encuentre afiliado EL CONTRATISTA, a fin de que dicha entidad inicie las acciones de cobro sobre los aportes en mora no pagados.

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en [illegible] trabajo, dará derecho al CONTRATANTE al pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total [illegible] Orden de Trabajo.

NOVENA.- TERMINACIÓN: La presente Orden podrá darse por terminada por: a.- Mutuo acuerdo entre las partes. b.- En forma unilateral por parte de ACAC, cuando el interventor de la orden reporte su insatisfacción con el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas. c.- Cancelación por vencimiento del término de la presente orden de trabajo. d.- Terminación del Convenio de Cooperación No. 006/2006.

DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral alguna ni con EL CONTRATANTE ni con el DANE - FONDANE. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza de la presente Orden de Trabajo, a exigir el pago de lo estipulado por la prestación de sus servicios. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto de la presente Orden de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERVENTORÍA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN: La presente Orden de Trabajo estará bajo la Interventoría Técnica del Director del Proyecto SISAC del DANE o quien haga sus veces de acuerdo con designación del DANE para

el efecto. Dicha interventoría comprende, entre otras, el recibo y la verificación de los servicios contratados. La Supervisión de la Orden de Trabajo, que comprende, entre otras, la revisión y el control de la Orden de Trabajo en los aspectos jurídicos, administrativos y financieros, estará a cargo de la Jefe Administrativa y Financiera de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC-, o quien la reemplace, de acuerdo con designación efectuada por el Representante Legal de ACAC.

DÉCIMA SEGUNDA.- **IMPUESTOS:** El impuesto de Timbre Nacional y demás impuestos, tasas y contribuciones que se llegaren a causar con ocasión de la presente Orden de Trabajo, serán de cargo del CONTRATISTA, quien los asumirá en su totalidad, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en la Orden de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA.- **ANEXOS:** Hacen parte integral de la presente orden, la solicitud de contratación enviada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y la correspondiente hoja de vida con sus soportes.

DÉCIMA CUARTA.- **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE, en la Carrera 50 No. 27 - 70, Unidad Camilo Torres, Bloque C, Módulo 3, en la ciudad de Bogotá D.C., y por EL CONTRATISTA, en la carrera 74A No. 93 - 40, Barrio Castilla, en la ciudad de Medellín.

DÉCIMA QUINTA.- **CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, en que deba acudirse a la justicia ordinaria, previamente será resuelto por un Tribunal de Arbitramento constituido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

DÉCIMA SEXTA.- **REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** La presente Orden de Trabajo se perfeccionará con la suscripción de la misma por las partes y la presentación del Registro Único Tributario - RUT por parte del CONTRATISTA. Para su ejecución, se requiere la presentación del recibo vigente de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones como independiente. EL CONTRATISTA, deberá entregar a la Oficina Jurídica de ACAC dichos documentos, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de abril de 2006.

EL CONTRATANTE,

EDUARDO POSADA FLÓREZ
Presidente

Revisó Jurídica María Victoria Coronel Posada
Elaborado por Milena Alvarez
Contrato Prepuesto 073
[illegible]

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA
ASISTENTE JURÍDICA

EL CONTRATISTA,

HAMILTON BURITICA MANCO
C.C. No. 8.160.493 de Envigado

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

CORPORACIÓN ACADÉMICA AMBIENTAL
Universidad de Antioquia

Medellín, 30 de enero de 2007

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN ACADÉMICA AMBIENTAL, DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,

HACE CONSTAR:

Que HAMILTON BURÍTICA MANCO, identificado con cédula de ciudadanía N°8.160.493, ha participado en los siguientes proyectos:

- Contrato No. 5894 de Corantioquia, el cual tiene como objeto la formulación del plan de ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas de las quebradas La Noarque, Los Cedros, La Peinada, El Laurel, La Doctora, Las Animas, Ojo de agua, Santa Clara, La Comuna, La Cedrona y la Irene con énfasis en la reglamentación del recurso; en el cual participó como contratista de prestación de servicios durante tres meses comprendidos del 24 febrero al 23 de abril y del 01 de mayo al 04 de junio de 2005, desarrollando actividades de asistente de campo, compilación de información primaria y secundaria y encuestador de los usuarios de la cuenca de la quebrada Los Cedros.

- Convenio Interadministrativo 4800000 16 de 2004, Celebrado con LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, el cual tiene como objeto realizar los Planes de Manejo y Gestión de Los Cerros Tutelares de Medellín; en el cual participó como contratista de prestación de servicios durante un mes comprendido del 14 de octubre al 13 de noviembre de 2005, desarrollando actividades como recorridos de campo necesarios para la toma de información correspondiente al tema de manejo de residuos sólidos en los cerros Tutelares de Medellín, diligenciamiento de formatos de campo de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y apoyo al procesamiento de la información.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO ZÁRATE YEPES
Director
Corporación Académica Ambiental
Universidad de Antioquia

Andrea E.

Ciudad Universitaria Calle 67 No. 53 – 108, bloque 22 oficina 146
Teléfono 2105195 Telefax 2105196 y 2638282
e-mail: corpoamb@quimbaya.udea.edu.co
http://corporacionambiental.udea.edu.co
Medellín - Colombia

SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL

Diócesis de Apartadó
NIT. 800.191.896-2

Apartadó, 30 de enero de 2007

CERTIFICA QUE:

El señor HAMILTON BURITICA, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 8.160.493, prestó sus servicios como Promotor Comunitario al Secretariado Diocesano de Pastoral Social desde el 12 de abril del 2004 hasta el 14 de febrero de 2005.

Atentamente

MARIA EUGENIA GOMEZ
Contadora

Calle 105 No. 95-20 Barrio la Chinita, Apartadó - Tels.: 828 08 44 / 826 48 76 - Fax: 828 47 86
E-mail: pastoral@etb.net.co - Colombia

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA
Dirección de Regionalización
Seccional Urabá

1803

EL COORDINADOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO – INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

INFORMA QUE

El señor HAMILTÓN BURITICÁ MANCO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 8.160.493 de Envigado, se desempeño en esta seccional como Auxiliar Administrativo en actividades deportivas, durante el periodo de Febrero de 2003 a febrero del 2.004.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dado en Turbo a los 30 días del mes enero del año 2007.

Cordialmente,

MARCO ANTONIO GARCÍA PEÑA
Coordinador

Dirección de Regionalización: 210-51-57, Medellín
Seccional Urabá- Calle 104 entre carreras 18A y 19; PBX 827-40-72; Turbo, Antioquia
e-mail: urabasturbo@edeclust.co